



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN n° 733/01

PROTOCOLIZACION

FECHA:

31/10/01

Buenos Aires, 31 de octubre de 2.001.-

Sandra Arroyo Salgado
Secretaría de Asuntos Jurídicos e Institucionales
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO el Expediente DGN nro. 294/01,
caratulado: DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN S/MODIFICACIÓN DE LA
RESOLUCIÓN DGN N° 490/95"; y

CONSIDERANDO:

Las propuestas de los Sres. Defensores
Oficiales que intervienen por ante los Juzgados
Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara
Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de
la Capital Federal propiciando la modificación del actual
régimen de asignación de causas fijado por Resolución
DOCSJN nro. 490/95 y las conclusiones a las que se arribó
en la IV Reunión Anual del Ministerio de la Defensa.

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

I) APROBAR a partir del 1° de enero de
2.002, el siguiente régimen de asignación de causas:

- La actuación de los Magistrados de la Defensa se determinará atendiendo a la dependencia en turno con el Juzgado interviniente a la fecha de inicio en sede prevencional (art. 183 y ccmts. CPPN) o, en su caso, a la fecha de presentación de la denuncia en la oficina de sorteos de la Cámara de Apelaciones (art. 174 y ccmts. CPPN). Igual criterio será aplicable en las causas delegadas a tenor de lo normado por el art. 353 bis del CPPN.

USO OFICIAL

- En las causas remitidas por conexidad deberá intervenir la Defensoría de turno con el Tribunal, a la fecha de inicio de la causa de atracción.
- En los casos de incompetencia corresponderá intervenir al Defensor Oficial de turno con el Tribunal a la fecha de inicio de las actuaciones.
- En las causas remitidas en devolución a los Juzgados de Instrucción por decisión de los Tribunales Orales, deberá actuar el Defensor Oficial que hubiere intervenido previamente en esa etapa o, en su defecto, al que le hubiere correspondido actuar.
- En los expedientes remitidos por compensación continuará actuando el Defensor Oficial que venía haciéndolo en las actuaciones remitidas.

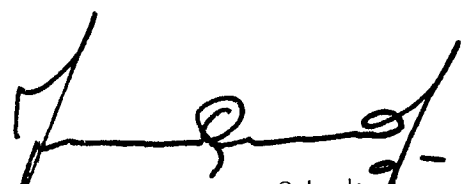
II) ESTABLECER que las causas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente continuarán rigiéndose por la Res. DOCSJN 490/95.

III) RATIFICAR lo dispuesto por Resolución DGN 35/99.

Protocolícese, regístrese, hágase saber y, cumplido que fuere, archívese.



MIGUEL ANGEL ROMERO
DEFENSOR GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA


 Sandra Arroyo Salgado
 Secretaria de Asuntos Jurídicos e Institucionales (Int.)
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION